Año de 1947 Viernes 31 de Octubre Núm. 132

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 4,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de Octubre de 1947 en relación con el párrafo cuarto del artículo 126 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por la Junta Consultiva de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, respecto a la interpretación que haya de darse al último párrafo del artículo 126 del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 31 de Diciembre de 1946, en relación con los servicios de portería, y teniendo en cuenta que éstos no pueden por menos de incluirse entre aquéllos que bajo el concepto de «servicios» comprende el referido Cuerpo legal, para autorizar la derrama entre los inquilinos de las elevaciones que su coste experimente, es procedente dictar la oportuna disposición aclaratoria que evite cualquier duda interpretativa y resuelva al propio tiempo la forma en que ha de llevarse a efecto la repercusión entre los inquilinos y arrendatarios, y que no puede ser otra que la de imponerla por igual a los titulares de la relación arrendaticia, ya que se trata de un servicio indivisible, en el que no es posible definir la participación que en la utilización del mismo corresponde a cada uno de ellos,

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer;

Primero. El servicio de portería se considerará incluído en el párrafo cuarto del artículo 126 del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a efectos de derrama de las diferencias experimentadas en el coste del mismo.

Segundo. Dicha derrama tendrá lugar por cuotas mensuales e iguales entre todos los inquilinos de viviendas y arrendatairos de locales de negocio que en el inmueble existan, a razón de una cuota por cada vivienda o local alquilado, aun cuando varias de aquéllas o de éstos lo estuvieren a nombre de un solo inquilino o arrendatario.

Tercero. Las viviendas o locales de negocio desalquilados deberán computarse por el arrendador a efectos de la repercusión que se autoriza, sin que la participación que aquéllos corresponda pueda recaer sobre los cuartos o locales alquilados.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará a las viviendas o locales de negocio construidos o habitados por primera vez antes del 2 de Enero de 1942, y no acogidos al precepto legal que prohiba la repercusión, y se entenderá en vigor desde el 31 de Mayo de 1947, fecha de la Orden del Ministerio de Trabajo, que aprobó las nuevas Bases del personal de porteros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Octubre de 1947.- Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del B. O. del E., 28 Octubre, n.° 301.)

3024

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado Miguel Miguel Martín, para el cargo de guarda particular jurado de polvorines de don Juan Gutiérrez Oliva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 25 de Octubre de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

3044

CIRCULAR

Para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias, se hace público que las fuerzas de la guarnición de la Plaza efectuarán en el Polígono de Baterías ejercicios de tiro durante los días y horas siguientes del próximo mes de Noviembre:

Tiro de fusil: Los días 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, de 9 a 12 horas.

Los días 3, 4, 5, 7, 8, 6, 14 de 8 a 17 horas.

Los días 15 y 22 de 13 a 15 horas.

Segovia a 31 de Octubre de 1947.

El Gobernador Civil
Joaquín Pérez Villanueva

3028

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

Nombramientos de Maestros interinos y sustitutos efectuados por esta Comisión en el día de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Don Francisco Huelamo del Río, Maestro interino de la escuela de Urueñas.

Don Teófilo Moreno Gómez, Maestro interino de la escuela de Cobos de Fuentidueña.

Doña Agueda Salamanca Dalana, Maestra interina de la escuela de Cuevas de Provanco.

Doña María del Socorro Gil de Pedro, Maestra interina de la escuela de Becerril de Ayllón.

Doña Purificación María Arribas Sanz, Maestra sustituta de la escuela de Alquité.

Doña Daniela Catalina de la Fuente, Maestra sustituta de la escuela de Migueláñez.

Doña Felisa Sanz Cubo, Maestra sustituta de la escuela de Tabanera del Monte.

Doña Fuencisla Blanco Mardomingo, Maestra interina de la escuela de L bajos.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para posesionarse de sus destinos.

Segovia, 17 de Octubre de 1947. El Secretario, J. Gómez Andrés. V.° B.°: El Presidente, J. Pérez Villanueva.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3022

GRADO DEL PICO

Subasta de pastos

El día cuatro del próximo mes de Noviembre y a las doce horas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 70 del catálogo denominado «El Carrascal, Cubillo y La Tabla», perteneciente a estos propios, durante el año forestal de 1947-48, para 500 reses lanares, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas, más los gastos de gestión técnica a que asciendan, con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes al obtener la licencia.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído en arcas de este Ayuntamiento el depósito provisional del 5 por 100 del tipo señalado para la subasta que importa setenta y cinco pesetas.

Las proposiciones serán hechas por pliegos cerrados que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, hasta el propio señalado para la subasta y hora de las once treinta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y ajustados al modelo que a continuación se detalla:

Los pliegos de condiciones facultativos y económico administrativos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegros, anuncios y demás que se causen, serán de cuenta del rematante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autoriza el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1924.

Grado del Pico a 28 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1947 y de los pliegos de condiciones referentes para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 70 del catálogo denominado «El Carrascal, Cubillo y La Tabla», de los propios de este pueblo, durante el año forestal de 1947-48, se compromete a adquirirlos con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la suma de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2012

CHAÑE

SUBASTA

El día veintidós de Noviembre próximo a las horas que se indican, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, la primera subasta para la enajenación de las tres parcelas de terreno sobrantes de la vía pública que se citan a continuación:

1.ª Parcela, al sitio de Ermita del Santo Cristo, cuyo expediente se ha instruído a instancia de don Aurelio Cuesta Martín, que la tiene solicitada, a las once horas, bajo el tipo de tasación de novecientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Parcela, en la calle de San Antonio, que tiene solicitada e instruído a su instancia el expediente el vecino don Mariano Arranz Alonso, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas.

3.ª Parcela, en la calle Real, cuyo expediente se instruyó a instancis del vecino don Rufino Gómez Muñoz, que la tiene solicitada, a las trece ho-

ras y bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, que se presentarán ante la mesa en la primera media hora de la señalada para el acto, reintegrados con 4,50 pesetas, acompañando a la licitación, que se ajustará al modelo que se inserta, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, derechos reales y demás que guarden relación con la subasta.

Chañe a 28 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Tomás Gómez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio de subasta que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... del corriente, así como de los pliegos de condiciones económicas de esta subasta, para la enajenación de tres parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Chañe, acepta todas ellas y se compromete a adquirir la parcela que tiene solicitada, por la que ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1961

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas a 23 de Octubre de 1947.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TORRE VAL DE SAN PEDRO.
DEHESA DE CUELLAR.
FUENTES DE CUELLAR.
LOVINGOS.
VALDESIMONTE.
ESCARABAJOSA DE CABEZAS.
PINAREJOS.
CARBONERO DE AHUSIN

PRESUPUESTOS APROBADOS

Formulado y aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en unión del expediente respectivo, de cada uno, en las Secretarías municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones conforme disponen los artículos correspondientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Relación que se cita

MUÑOVEROS.
MONTERRUBIO.
CASLA.
CAMPO DE CUELLAR.
CARBONERO DE AHUSIN.
VALTIENDAS.
SIGUERUELO.
CUELLAR.
MARAZOLEJA.
ALDEALENGUA DE STA. MARIA.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1948, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

DURATON

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

EL MUYO

Padrones de edificios y solares, ocho días.

SERRACIN

Padrones de edificios y solares, ocho días.

BECERRIL

Padrones de edificios y solares, ocho días.

NIEVA

Padrón de edificios y solares, ocho días.

VALSECA

Padrón de edificios y solares, ocho días.

YANGUAS DE ERESMA

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial y de comercio, diez días.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Padrón de edificios y solares, ocho días.

PRADENA

Matrícula industrial y de comercio, diez días; Padrón y lista cobratoria de urbana, ocho días.

AGUILAFUENTE

Matrícula de industrial, diez días; padrón de la contribución urbana, ocho días.

EL NEGREDO

Padrones de edificios y solares, ocho días.

SAN ILDEFONSO

Matrícula industrial, padrón de edificios y solares y padrones de la patente nacional de automóviles, ocho días.

OREJANA

Contribución urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Padrón de la riqueza rústica, ocho días; padrón de la patente nacional de automóviles, quince días; padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

VALLERUELA DE SEPULVEDA.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

MORAL DE HORNUEZ

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días.

MONTERRUBIO

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

CIRUELOS DE COCA

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días.

ESTEBANVELA

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de patente nacional de automóviles, quince días.

SALDAÑA DE AYLLON

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de contribución industrial, diez días.

CORRAL DE AYLLON

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de contribución industrial, diez días.

ALDEALCORVO

Matrícula de industrial, diez días; padrón de edificios y solares y repartos de territorial (riqueza rústica y pecuaria), ocho días.

ADRADOS

Matrícula de industrial y de comercio, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días.

PEROSILLO

Matrícula de industrial y de comercio, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días.

VILLAGONZALO DE COCA

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

NAVARES DE ENMEDIO

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

NAVARES DE AYUSO

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

NAVARES DE LAS CUEVAS

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula de la contribución industrial, diez días.

LA SALCEDA

Padrón de edificios y solares, ocho días.

FUENTEPELAYO

Matrícula industrial, de comercio y profesiones, diez días; padrón de edificios y solares, ocho días.

ENCINILLAS

Padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, ocho días.

VEGAS DE MATUTE

Padrón de edificios y solares, ocho días.

MUÑOVEROS

Rústica y urbana, ocho días.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3027

SEGOVIA

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Vargas-Machuca Ramos, de 34 años de edad, hijo de Pascasio y de Eusebia, natural de Madrid, casado, electricista, que ultimamente tuvo su residencia en Aranda de Duero, calle del Burgo-Letra F. G., y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada por auto de esta fecha en el sumario que se le instruye con el número 91 de 1946, sobre apropiación indebida; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido se le conduzca a la prisión provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Marcelino Barreras Pereira. El Secretario P. H., Martín Alvarez.

3026

Don Marcelino Barreras Pereira, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Herranz, que se dice tener su domicilio en esta ciudad en la carretera de Palazuelos frente a Obras Públicas, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, con objeto de que preste declaración como testigo en el sumario que con el número 125 del año en curso, se instruye sobre lesiones que sufre el niño Pedro Murias Martín y que le fueron causadas en esta ciudad el día 17 de Agosto pasado, al ser atropellado por el coche de viajeros de la empresa de la señora Viuda de Heredero; apercibido que de no verificarlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta siete.—M. Barreras Pereira.—El Secretario, P. H., Martín Alvarez.

3025

RIAZA

REQUISITORIA

El Juez de instrucción de Riaza y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a María Blanco Expósito, de cuarenta años de edad, hija de padres desconocidos, soltera, natural de Burgos, sin domicilio conocido, vendedora ambulante, y Gabriela Fernández Crespo, de 30 años de edad, hija de Adrián y Consuelo, soltera, natural de Beleña (Salamanca), jergonera, sin domicilio conocido, tiene una cicatriz en el pómulo izquierdo, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendidas en el número 3.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por tenerlo así acordado en el sumario número 17 del año actual, por hurto, previniéndoles que de no verificarlo se les declará rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad a la busca y captura de dichas individuas, poniéndolas a mi disposicición con las seguridades debidas en la carcel de este partido.

Dado en Riaza a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarent y siete.—José de las Peñas.—El Secretario judicial, R. Risquete.

IMPRENTA PROVINCIAL